

NOVEDADES NORMATIVAS

ORGANISMO	Comisión Nacional de Valores
NORMA	Resolución General N° 1005
TEMÁTICA/ ASUNTO	Contratos de Futuros y Opciones
Fecha de publicación en B.O.	13/06/2024
Fecha entrada en Vigencia	14/06/2024
Link de Acceso	RG CNV N° 1005-24

RESUMEN EJECUTIVO. Se realizan modificaciones a los artículos referidos a los Contratos de Futuros y Opciones. Se readecua el listado de operaciones a plazo, unificándose las categorías de opciones directas e indirectas en contratos de opciones; Se aclara que los contratos de futuros pueden ser sobre Valores Negociables (VN), activos financieros, tasas de interés o índices financieros o activos no financieros (productos agrícolas, materias primas, metales, minerales u otros commodities) y los Contratos de Opciones pueden ser sobre VN, Contratos de Futuros o Índices basados en “Activos Reglamentados por CNV”; Se incorporan requisitos para la aprobación de los contratos de futuros.

ASPECTOS FUNDAMENTALES PREVISTOS EN LA NORMA:

- **Readecuación del listado de operaciones a plazo:** Se las readecua en operaciones de:
 - De plazo firme
 - De pase
 - De caución
 - De préstamo de valores negociables
 - De contratos de futuros.
 - De contratos de opcionesPreviamente, las Normas dividían a las opciones en: “Opciones Directas” y “Opciones Indirectas”.
- **Activos Subyacentes de los Contratos de Futuros y Opciones:** Se establece que los contratos de futuros podrán tener como activos subyacentes:
 - Valores Negociables
 - Activos financieros, tasas de interés o índices financieros
 - Activos no financieros (productos agrícolas, materias primas, metales, minerales u otros commodities).Los Contratos de Opciones, por su parte, podrán tener como activos subyacentes:
 - Valores negociables
 - Contratos de futuros
 - Un índice basado en “Activos Reglamentados por la CNV”
- **Requisitos de autorización de Contratos de Futuros:** Se incorpora como requisito para la aprobación de Contratos de Futuros, detallar la/s fuente/s de los datos estadísticos del mercado de contado del activo subyacente. Asimismo, se requiere acompañar información detallada sobre los parámetros, análisis y verificaciones realizados por el respectivo Mercado para concluir que los datos de precios a ser empleados son de alta calidad y fiables y, en su defecto, los ajustes implementados en los procedimientos de cálculo y las respectivas validaciones efectuadas para garantizar la utilización de precios de mercado, su confiabilidad e integridad, conforme lo previsto en la normativa para las Infraestructuras de Mercado Financiero de IOSCO y del CPMI.

El contenido de este memorándum no debe interpretarse como un asesoramiento legal. El mismo consiste en un breve resumen sobre novedades normativas en Argentina y no constituye un análisis exhaustivo de la normativa en la materia que trate.